

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16523 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1975, promovido por «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1975, interpuesto por «Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Lui: Santías y Viada, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso interpuesto contra el anterior del mismo Registro que denegó la concesión de la marca número quinientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco por la denominación «INALSA», debemos declarar y declaramos: ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16524 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 880/1974, promovido por la Sociedad «Gruppo Finanziario Tessile, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 880/1974, interpuesto por la Sociedad «Gruppo Finanziario Tessile, S. p. A.» contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad «Gruppo Finanziario Tessile S. p. A.», con domicilio en Torino (Italia) contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que denegaron el registro de la marca número quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos «Pura Lana Vergine», debemos confirmarnos por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16525 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 338/1975, promovido por «Textil Codinach, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 338/1975, interpuesto por «Textil Codinach, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de Industria de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por las que se denegaron las marcas números seiscientos quince mil trescientos cincuenta y siete y seiscientos quince mil trescientos cincuenta y ocho, y contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos contra las anteriores, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son contrarias al ordenamiento jurídico y por lo tanto nulas y sin valor alguno, declarando en su lugar el derecho de dichas marcas a ser inscritas en el Registro; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16526 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 53/1976, promovido por «Elementos para Tracción y Excavación, S. A. (ETESA), contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53/1976, interpuesto por «Elementos para Tracción y Excavación, S. A.» (ETESA) contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador señor Pardiño Larena en nombre y representación de «Elementos para Tracción y Excavación, S. A.» (ETESA), frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y a la que en dos de marzo de mil novecientos setenta y seis la confirmó en reposición, denegatorias de la inscripción a favor de aquella de la marca «ETE», número quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los aludidos actos; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»